

SESIÓN ORDINARIA N°87 -2021

Acta de la Sesión Ordinaria ochenta y siete dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 28 de diciembre del 2021, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y seis minutos exactos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal
Abdalá Brais Gómez sust. a Yanín Villafuerte Reyes
Esmeralda Umaña Rojas sust. a Leticia Núñez Núñez
Robert Ramírez Arguedas
Loghan Jiménez Castro

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez
Adonay Jiménez Salas
Cynthia Carolina Peña Matarrita

SINDICOS SUPLENTES:

Rocío Vargas Quesada
Edwin Córdoba Arias
Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Sonia Ulate Vargas -Secretaria Municipal a.i
Lcda. Laura Chaves Rodríguez -Alcaldesa Municipal en Ejercicio.

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III.

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO IV

Informe del Alcalde

S. O. N.87-2021
28 -12-2021

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTÍCULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y seis minutos exactas.

ENTERADOS

ARTICULO II-. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación de las actas de la Sesión Ordinaria N°86-2021 del día martes 21 de diciembre del 2021 y el Acta Extraordinaria N°46-2021, del día 16 de diciembre del 2021. Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO III-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3

Se conoce oficio SMP-2399-2021, de la Municipalidad de Pococí, comunicando un voto de apoyo a este Concejo Municipal el cual se pronunció a favor del proyecto de Ley N°20308 “*Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres en la política*”.

ENTERADOS

INCISO N°4

De la Municipalidad de Turrialba se conoce Oficio N°S.M-1341-2021. Que aprueba moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, la cual manifiesta:

1. Solicitar al Instituto Nacional de las Mujeres, Patronato Nacional de la Infancia, Instituciones que presiden el sistema de atención y prevención de la violencia, que se llegue hasta las últimas consecuencias con las investigaciones pertinentes en relación con esta situación, coadyuve cualquier denuncia que ocurra con este posible delito y que se resguarden los derechos de estas personas de la comunidad indígena, se erradiquen este tipo de prácticas, se sancione y no queden en la impunidad. Hacemos un llamado para que las autoridades correspondientes tomen las acciones respectivas a la mayor brevedad y se llegue a las últimas consecuencias.
2. Exigir al Organismo de Investigación Judicial y a la Fiscalía General se realice sin dilatación alguna la investigación a profundidad para establecer si el Alcalde del Cantón de Matina forma parte de alguna red de trata de personas, (incluidas mujeres indígenas), con fines de explotación sexual y en alguna actividad de proxenetismo.
3. Que este Gobierno Local de Turrialba manifiesta su absoluto repudio e indignación ante este tipo de eventos, que significan una expresión gravísima de violencia contra la mujer, y con mayor razón, se dirijan a una población tan vulnerable como son las mujeres indígenas. Con absoluta vehemencia señalamos que, especialmente en el marco de la conmemoración del Día Nacional e Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, nos vemos obligadas y obligados a redoblar esfuerzos para erradicar todas las formas de violencias contra las mujeres en su diversidad.

ENTERADOS

INCISO N°5

De la Municipalidad de Grecia, se conoce Oficio SEC -3142-2021, el cual acuerda dar por recibido Oficio 115-S.M-2021, suscrito por Sonia Ulate Vargas, secretaria Municipal de esta Corporación

Municipal, el cual da un voto de apoyo al proyecto de Ley 20308 *“Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres en la política”*.

ENTERADOS

INCISO N°6

Del Comité Cantonal de Persona Joven Montes de Oro, se conoce oficio CCPJ-MO-57-2021, donde solicitan audiencia con el objeto de exponer ante este honorable Concejo Municipal el Informe de Labores de este Comité correspondiente al año 2021.

Deliberación:

El presidente Municipal, Luis Montoya propone que en el mes de Enero, las extraordinarias se realicen en la segunda y tercera semana de enero, para ocupar la primera semana en sacar asuntos pendientes, comisiones que están en jurídicos, el tema del auditor, etc. También, solicitar a SICOP un taller para tener mejor acceso a la plataforma. Sugiere que las sesiones extraordinarias sean el 13 y 20 de Enero del 2022.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 1:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa de trámite y dictamen de comisión, el Oficio CCPJ- MO-57-2021, del Comité Cantonal de la Persona Joven. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

Acuerdo 2:

El Concejo Municipal acuerda otorgar audiencia el día 13 de Enero del 2022, a las 5 de la tarde, al Comité Cantonal de la Persona Joven Montes de oro, para que brinden el informe de labores correspondiente al año 2021. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

INCISO N°7

Se conoce nota de la Asociación de Desarrollo de Palmital, dirigida a Junta Vial Cantonal, solicitando la intervención del camino Tajo Alto-Miramar. Que aunque es ruta nacional, se ha convertido en una emergencia. Apelando a la buena

voluntad para la intervención de dicha ruta y al mismo tiempo apoyan o respaldan cualquier inconveniente por no ser ruta cantonal.

ENTERADOS

Deliberación:

El Presidente Municipal, Luis Montoya, menciona que debido al deterioro de la ruta de la zona norte, se le pidió respaldo a las asociaciones de desarrollo de la zona norte para intervenir esos caminos. Agradece la nota a los compañeros de la Asociación de Desarrollo de Palmital.

INCISO N°8

Al ser las 5 y 26 minutos, el Presidente Municipal llama a un receso. Regresando a las 5 y 35 minutos.

ARTÍCULO IV-INFORME DEL ALCALDE

Al no haber se omite este capítulo

ARTÍCULO V-INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°9

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: REGLAMENTOS

Al ser las quince horas y veinte minutos de la tarde del día veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, reunidos los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°70-2021 del 31 de agosto del 2021 se recibe el Oficio AC N°13-2021, en el cual la Licenciada Maricel Murillo, Asesora Legal del Concejo Municipal remite propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Montes de Oro, el cual fue trasladado a Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo 9.

SEGUNDO: Que la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal radica en tres aspectos relevantes:

1. ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS: Mediante la Ley N° 9842 del 27 de abril del 2020, "Toma de posesión y realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal" se adicionó como posibilidad la implementación de sesiones virtuales en los Concejos Municipales, así como la posibilidad de realizar las sesiones en otros lugares.
2. REFORMA AL ARTÍCULO 46: Mediante la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal", se adicionó entre las comisiones permanentes que debe poseer el Concejo Municipal; la Comisión de Seguridad, pasando de ocho comisiones permanentes a nueve, por lo cual es de relevancia su adición en el presente reglamento.
3. ADICIÓN DE CAPITULO IX: Como se indicó en el punto primero, se incorpora la posibilidad de implementación de sesiones virtuales, por lo cual resulta de relevancia la incorporación de un capítulo para la regulación de las sesiones virtuales.

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria N°81-2021 del 16 de noviembre del 2021 se recibe el Oficio AC N°22-2021, suscrito por la Licenciada Maricel Murillo, Asesora Legal del Concejo Municipal, en el cual traslada borrador del reglamento "Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Montes de Oro".

CUARTO: Que el teletrabajo es una modalidad de organización de la prestación laboral, basada en el uso óptimo de las tecnologías de la información y se constituye una herramienta que busca apoyar los procesos de modernización organizacional, el aumento en la productividad, la mejora en la calidad de los servicios, la reducción de costos, la movilidad urbana, la protección al medio ambiente, entre otros.

QUINTO: Que nuestro país cuenta con la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley N ° 9738 del 18 de setiembre de 2019 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N ° 42083 del 20 de diciembre de 2019, que tiene por objeto promover, regular e implementar el teletrabajo tanto en el sector privado como en toda la Administración Pública,

centralizada y descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, tipificado en el artículo 2: *“Queda sometido al ámbito de aplicación de la presente ley, tanto el sector privado como toda la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público”*

POR TANTO

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro:

“REFORMA AL ARTÍCULO 46 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

ARTÍCULO 1.- Adiciónese el artículo 4 bis del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 4º bis- En caso de estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal el Concejo Municipal queda facultado de acuerdo a los numerales 37 y 37 bis del Código Municipal a realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias en cualquier lugar del cantón, así como realizar las sesiones virtuales de acuerdo a los requerimientos del artículo 37 bis del Código Municipal”

ARTÍCULO 2.- Refórmese el artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 46º- En la sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección

de Presidente, este nombrará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones por dos años. Existirán las comisiones permanentes que establezca el artículo cuarenta y nueve del Código Municipal.

Serán comisiones especiales aquellas cuya constitución acuerde el Concejo e integre su Presidente, con el fin de que se encarguen de estudiar un asunto específico y elaborar un dictamen.

Las comisiones permanentes se integrarán con un mínimo de tres regidores propietarios.

Las comisiones especiales se integrarán con un mínimo de tres miembros, de conformidad con el artículo 49 del Código Municipal, y dos deben ser regidores propietarios o suplentes. El otro puede ser síndico propietario o suplente. La vigencia de estas comisiones no superará el cambio de Directorio del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal, al constituir una Comisión Especial, le fijará el plazo en el que debe analizar y dictaminar el asunto asignado para su estudio, plazo que podrá serle prorrogado por el Concejo por una única vez.”

ARTÍCULO 3.- Adiciónese un capítulo IX al Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, corriéndose la numeración de los artículos subsiguientes. Lo mismo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Capítulo IX

Sesiones Virtuales

Artículo 54º- Se podrán llevar a cabo las sesiones municipales de forma virtual. La Presidencia del Concejo con el apoyo de la Alcaldía debe asegurar un espacio físico con la adecuada conexión a internet, para que los miembros del Concejo, que no cuenten las condiciones de acceso a internet o que la misma no sea adecuada, puedan enlazarse desde este lugar.

Artículo 55º- Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán utilizando la plataforma que defina la Administración municipal y apruebe el Concejo Municipal.

Para garantizar la simultaneidad, colegiabilidad y deliberación, cada uno de los asistentes deberán mantener su cámara activada durante toda la sesión, salvo que pidan permiso a la presidencia para los tiempo de receso. El pago de la

dieta se justificará únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantenga conectado.

Artículo 56º- La presidencia otorgará la palabra a los regidores y síndicos de conformidad con la solicitud que se le formule para esos efectos, para lo cual llevará un registro de solicitudes de uso de la palabra y tiempos de participación y mantendrá activo únicamente el micrófono de la persona que esté haciendo uso de palabra.

Artículo 57º- La presidencia consignará los votos de cada uno de los regidores, para lo que deberán indicar de viva voz si su voto es negativo o positivo, y el nombre completo. O en su caso cuando suceda lo estipulado en el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 58º- Los participantes tanto regidores como síndicos no podrán realizar otra labor privada o pública, y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 59º- La presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que se refiere el artículo 38 del Código Municipal y aquellos que no concurren virtualmente dentro de ese plazo no devengarán dieta.

De igual manera no devengaran dieta, aquellos que se retiren de la conexión.

Artículo 60º- En caso de que un edil se incorpore en tiempo y forma a la sesión virtual del Concejo y durante la celebración tiene un problema técnico que ocasiona su desconexión dispondrá de un plazo de quince minutos para informar dicha situación al secretario del concejo municipal a efectos de que le asista con la reconexión. Si transcurridos los quince minutos de gracia, el edil no pudo conectarse a la sesión virtual no podrá gozar del pago de dieta.

Artículo 61º- En las sesiones ordinarias virtuales el secretario del concejo deberá garantizar que todos los miembros del Concejo hayan recibido antes del martes a mediodía, por medio de sus correos electrónicos oficiales la convocatoria, igualmente será responsabilidad de los miembros o interesados el haber recibido dicha convocatoria. En el caso de sesiones extraordinarias virtuales deberá comunicarlo antes del mediodía del día en que se vaya a celebrar la misma.

Para la convocatoria se utilizará los correos electrónicos oficiales previamente entregados a la secretaría del concejo.

Rige a partir de su publicación.”

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Montes de Oro enviado mediante el Oficio Ac N°22-2021, suscrito por la Licenciada Maricel Murillo.

TERCERO: Se recomienda autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar a la Administración, para el respectivo refrendo, y para lo que corresponda.

CUARTO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado

Atentamente;

Loghan Jiménez Castro
Regidor propietario

Luis Montoya Ayala
Regidor propietario

Robert Ramírez Arguedas

Regidor propietario

Deliberación:

El presidente Municipal, Luis Montoya, explica que se plantearon las propuestas y se toma la iniciativa. El reglamento de teletrabajo y el tema de la virtualidad. Un tema que ya se había conversado por alguna emergencia, en el caso de la pandemia y por cualquier otra eventualidad. Este concejo Municipal tendría que cambiar la modalidad mediante acuerdo, pues todos tienen que acogerse a la virtualidad; no existe la posibilidad de que algunos lo hagan de forma virtual y otros presencial. Por defecto, todos tienen que conectarse y a algunos se les tendría que asistir. Se entiende que algunos compañeros tendrían problemas para la conexión por no tener acceso a internet, pero podrían conectarse desde aquí con su computadora o teléfono inteligente. Si se pasa a la virtualidad todos deben tener conexión, si un compañero tiene problemas para hacerlo no se puede pasar a la virtualidad. Sería bueno hacer una prueba la próxima semana. También es importante la información de contacto de todos; nombre completo, teléfono, dirección exacta, correo electrónico. El recinto debe habilitarse para que aquí se les ayude. Algunos pueden estar preocupados por el tema de la virtualidad pero era algo que se debía analizar por efectos de contingencias.

La Regidora suplente, Esmeralda Umaña, consulta si el tema de la virtualidad sería solo en caso necesario o quedan virtuales siempre.

El Presidente, Luis Montoya, le contesta que si el acuerdo se toma se pasaría a la virtualidad en la sesión inmediata a la toma del acuerdo. Por las circunstancias se toma como una contingencia pues la alerta sanitaria aún existe. Una vez eliminada la alerta sanitaria se vuelve a la presencialidad siempre. Y queda el tema de la virtualidad por alguna emergencia.

La Regidora Esmeralda Umaña menciona que hay casos de compañeros que no podrían, tendrían necesariamente que venir aquí y que alguien los asista para conectarse. La regidora suplente, Umaña, insiste si eso va a ser siempre virtual.

El Presidente Luis Montoya, le explica que si en 15 días se toma el acuerdo de la virtualidad, todas serán virtuales y se cambia solo si el Concejo toma un acuerdo para volver a la presencialidad. El tema de la pandemia da el aval en este momento para pasar la virtualidad por asuntos de aforos y distanciamiento social. Se tiene que brindar apoyo, por eso se deben hacer pruebas antes pues no se puede pasar a virtualidad si antes no se hacen las pruebas respectivas. Ya sea que se habilite este salón u otro espacio en la Municipalidad para este fin. Hay otros gobiernos locales

que ya llevan meses de estar sesionando así, aquí sería la primera vez. La licencia la brinda la UNGL para el uso de la herramienta Google Meet.

El síndico Adonay Jiménez, dice que le parece bien el tema de la virtualidad pero se perdería el espíritu de las sesiones.

El Presidente Luis Montoya expresa que sí se pierde el espíritu pero ya llevan más de un año sin público y no ha habido quejas pero es bueno que la gente opine. En caso de alguna enfermedad la persona puede conectarse desde su casa, como la regidora Yanín Villafuerte que recién dio a luz, se les hace más fácil participar en las sesiones. También para los que no pueden estar a tiempo en las sesiones por razones de trabajo. Cabe agregar que no se trata de andar con la conexión por todo lado, es permanecer en un solo lugar.

El Regidor Loghan Jiménez, manifiesta que cuando se habla de la posibilidad de hacerlo virtual es todo virtual o todo presencial. Al final es o todos en la casa o todos aquí.

El Presidente Municipal expresa que ojalá todos estén apuntados en la prueba desde la casa o en la sala de sesiones. Cada uno sabrá cómo lo maneja, pero todos debemos estar preparados

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 3:

El Concejo Municipal de Montes de Oro, aprueba en todos sus extremos, el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos (Asunto: Reglamentos). Se somete a votación y es aprobado con cinco **APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

Acuerdo 4:

El Concejo Municipal acuerda adicionar una reforma al reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal, quedando de la siguiente manera:

**“REFORMA AL ARTÍCULO 46 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS DEL
REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE MONTES DE ORO**

ARTÍCULO 1.- Adiciónese el artículo 4 bis del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 4º bis- En caso de estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal el Concejo Municipal queda facultado de acuerdo a los numerales 37 y 37 bis del Código Municipal a realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias en cualquier lugar del cantón, así como realizar las sesiones virtuales de acuerdo a los requerimientos del artículo 37 bis del Código Municipal”

ARTÍCULO 2.- Refórmese el artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 46º- En la sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de Presidente, este nombrará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones por dos años. Existirán las comisiones permanentes que establezca el artículo cuarenta y nueve del Código Municipal.

Serán comisiones especiales aquellas cuya constitución acuerde el Concejo e integre su Presidente, con el fin de que se encarguen de estudiar un asunto específico y elaborar un dictamen.

Las comisiones permanentes se integrarán con un mínimo de tres regidores propietarios.

Las comisiones especiales se integrarán con un mínimo de tres miembros, de conformidad con el artículo 49 del Código Municipal, y dos deben ser regidores propietarios o suplentes. El otro puede ser síndico propietario o suplente. La vigencia de estas comisiones no superará el cambio de Directorio del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal, al constituir una Comisión Especial, le fijará el plazo en el que debe analizar y dictaminar el asunto asignado para su estudio, plazo que podrá serle prorrogado por el Concejo por una única vez.”

ARTÍCULO 3.- Adiciónese un capítulo IX al Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, corriéndose la numeración de los artículos subsiguientes. Lo mismo para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Capítulo IX

Sesiones Virtuales

Artículo 54º- Se podrán llevar a cabo las sesiones municipales de forma virtual.

La Presidencia del Concejo con el apoyo de la Alcaldía debe asegurar un espacio físico con la adecuada conexión a internet, para que los miembros del Concejo, que no cuenten las condiciones de acceso a internet o que la misma no sea adecuada, puedan enlazarse desde este lugar.

Artículo 55º- Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán utilizando la plataforma que defina la Administración municipal y apruebe el Concejo Municipal.

Para garantizar la simultaneidad, colegiabilidad y deliberación, cada uno de los asistentes deberán mantener su cámara activada durante toda la sesión, salvo que pidan permiso a la presidencia para los tiempo de receso. El pago de la dieta se justificará únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantenga conectado.

Artículo 56º- La presidencia otorgará la palabra a los regidores y síndicos de conformidad con la solicitud que se le formule para esos efectos, para lo cual llevará un registro de solicitudes de uso de la palabra y tiempos de participación y mantendrá activo únicamente el micrófono de la persona que esté haciendo uso de palabra.

Artículo 57º- La presidencia consignará los votos de cada uno de los regidores, para lo que deberán indicar de viva voz si su voto es negativo o positivo, y el nombre completo. O en su caso cuando suceda lo estipulado en el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 58º- Los participantes tanto regidores como síndicos no podrán realizar otra labor privada o pública, y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 59º- La presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince minutos a los que se refiere el artículo 38 del Código Municipal y aquellos que no concurren virtualmente dentro de ese plazo no devengarán dieta.

De igual manera no devengaran dieta, aquellos que se retiren de la conexión.

Artículo 60º- En caso de que un edil se incorpore en tiempo y forma a la sesión virtual del Concejo y durante la celebración tiene un problema técnico que ocasiona su desconexión dispondrá de un plazo de quince minutos para informar dicha situación al secretario del concejo municipal a efectos de que le asista con la reconexión. Si transcurridos los quince minutos de gracia, el edil no pudo conectarse a la sesión virtual no podrá gozar del pago de dieta.

Artículo 61º- En las sesiones ordinarias virtuales el secretario del concejo deberá garantizar que todos los miembros del Concejo hayan recibido antes del martes a mediodía, por medio de sus correos electrónicos oficiales la convocatoria, igualmente será responsabilidad de los miembros o interesados el haber recibido dicha convocatoria. En el caso de sesiones extraordinarias virtuales deberá comunicarlo antes del mediodía del día en que se vaya a celebrar la misma.

Para la convocatoria se utilizará los correos electrónicos oficiales previamente entregados a la secretaría del concejo. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

Acuerdo 5:

El Concejo Municipal de Montes de Oro aprueba en todos sus extremos, el Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad que literalmente dice:

Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Montes de Oro

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes De Oro, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 13 incisos c) del Código Municipal, Ley N° 7794, Ley para Regular el Teletrabajo N° 9738 del 18 de setiembre de 2019, y Decreto Ejecutivo N° 37695 "Promoción del Teletrabajo en las Instituciones Públicas" del 11 de febrero del 2013.

Considerando:

I.-Que mediante el Decreto N° 37695-MP-MTSS el Poder Ejecutivo emitió "Promoción del Teletrabajo en las Instituciones Públicas"; el cual tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo en las Instituciones del Estado, como instrumento para promover la modernización de las organizaciones, la inserción laboral, reducir el gasto en las Instituciones Públicas, incrementar la productividad del funcionario, el ahorro de combustibles, la protección del medio ambiente, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

II.-Que la figura del Teletrabajo se define como aquella modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, en virtud de la cual un funcionario público, puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, u otro lugar habilitado al efecto, siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, y en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los funcionarios públicos.

III.-Que la Municipalidad de Montes de Oro, apoya el esfuerzo que hace el Estado Costarricense, razón por la cual se suma a las instituciones que han decidido aplicar la técnica del teletrabajo, con la finalidad de obtener beneficios para el país colaborando en la reducción del consumo de combustible, en el impacto positivo en el medio ambiente.

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1º-Objeto: el presente reglamento tiene por objeto contribuir con la modernización, establecer los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para aplicar el teletrabajo de conformidad con las tecnologías de información, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios a los administrados, aumentar la productividad, reducir costos y mejorar la calidad de vida de las personas que le prestan servicios a la institución y la sociedad, de conformidad con los Principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Celeridad.

Artículo 2º-Ámbito de aplicación: este reglamento es aplicable a las personas funcionarias de la Municipalidad de Montes de Oro que realicen labores que la administración determine como teletrabajables en el lugar donde existan las condiciones tecnológicas requeridas.

Artículo 3º-Definiciones y abreviaturas: para efectos de la aplicación de la presente regulación se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a. Actividades Teletrabajables: Conjunto de tareas que pueden ser realizadas por medios telemáticos desde el domicilio o centro de trabajo destinado para tal fin y que no requieren la presencia física de la persona en su oficina.
- b. Comisión de Teletrabajo Institucional (CTTI): Equipo que coordina y brinda asesoría para el direccionamiento técnico y administrativo de la modalidad de Teletrabajo.
- c. Contrato: Documento firmado entre la persona funcionaria y la alcaldía, el cual se sujetará a esta ley y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa Rica. En este deberán especificarse, de forma clara, las condiciones en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes bajo la modalidad de teletrabajo.
- d. Herramientas tecnológicas de teletrabajo: Conjunto de dispositivos y tecnologías digitales que permiten a la persona funcionaria realizar tareas remotamente.
- e. Jornada de Teletrabajo: Tiempo dedicado para realizar las actividades teletrabajables dentro de la jornada de trabajo establecida en la Institución.
- f. Perfil de la persona teletrabajadora: Conjunto de aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades, que la persona empleadora ha determinado de previo, que debe poseer una persona trabajadora para poder desempeñar sus labores de manera remota.
- g. Persona teletrabajadora: Persona que teletrabaja en relación de dependencia o subordinación.

h. Puesto teletrabajable: Puesto de trabajo susceptible a desempeñarse a través de la modalidad del Teletrabajo.

i. Telecentro: Espacio físico acondicionado con las tecnologías digitales e infraestructura, que le permite a las personas teletrabajadoras realizar sus actividades

j. Teletrabajo: Modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan.

k. Teletrabajo domiciliario: Se da cuando las personas trabajadoras ejecutan sus actividades laborales desde su domicilio.

l. Teletrabajo móvil: Se da cuando las personas trabajadoras realizan sus funciones de manera itinerante, ya sea en el campo o con traslados constantes, con ayuda del uso de equipos móviles que sean fácilmente utilizables y transportables.

CAPÍTULO II

De los derechos y obligaciones

Artículo 4º-Obligaciones de la persona empleadora previas a la implementación del Teletrabajo: sin perjuicio de las demás obligaciones que acuerden las partes en el contrato de teletrabajo, serán obligaciones para las personas empleadoras las siguientes:

a. Determinar los puestos de trabajo aptos para la modalidad del teletrabajo.

b. Elaborar y divulgar entre las personas trabajadoras, un documento en el que se indiquen las condiciones del entorno que debe tener la persona trabajadora para desempeñarse en la modalidad de teletrabajo.

c. Proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos y los programas. La disposición anterior podrá ser variada en aquellos casos en que la persona teletrabajadora, solicite la posibilidad de realizar teletrabajo con su equipo personal y la persona empleadora acepte, lo cual debe quedar claro en el contrato o adenda y así eximir de responsabilidad a la persona empleadora sobre el uso del equipo propiedad de la persona teletrabajadora.

En estos casos, dado que el equipo informático es propiedad de la persona teletrabajadora, esta deberá permitir a la persona empleadora el libre acceso a la información propiedad del patrono, ya sea durante el desarrollo de la relación

laboral, o bien, al momento de finalizar el vínculo contractual. Dicho acceso a la información debe darse en presencia de la persona teletrabajadora, respetando sus derechos de intimidad. Con independencia de la propiedad de la herramienta informática, la persona teletrabajadora deberá guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de la persona empleadora.

d. Capacitar para el adecuado manejo y uso de los equipos y programas necesarios para desarrollar sus funciones.

e. Informar sobre el cumplimiento de las normas y demás disposiciones relacionadas con el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 5º-Deberes de las personas teletrabajadoras. Sin perjuicio de las demás obligaciones, establecidos en la Ley para Regular el Teletrabajo N° 9738 del 18 de setiembre de 2019, así como las que acuerden las partes en el contrato de teletrabajo, las personas teletrabajadoras, deberán:

a. Cumplir con los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda, así como sujetarse a las políticas y demás disposiciones, respecto a temas de prestación de servicio, comportamiento, confidencialidad, manejo de la información y demás disposiciones aplicables.

b. La persona teletrabajadora debe cumplir con el horario establecido, su jornada laboral y estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo, conforme al inciso a) del artículo 72 de la Ley N° 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

c. Mantenerse localizable durante toda la jornada laboral destinada para el teletrabajo.

d. No podrán cobrar remuneración de tiempo extraordinario, en esta modalidad de trabajo, solo casos excepcionales, que por la naturaleza del trabajo lo amerite.

e. Otras disposiciones de fiscalización que apruebe la alcaldía por recomendación de la Comisión de Teletrabajo Institucional.

Artículo 6º-Derechos de la persona teletrabajadora:

a. Mantener todos los derechos y condiciones laborales que le brinda la Institución a las personas trabajadores presenciales.

b. Estar protegidos por una póliza de riesgos del trabajo que tiene la Institución, siempre que se encuentren ejerciendo las labores propias de su función.

c. Recibir una comunicación previa sobre la visita a realizar de parte del empleador en caso de ser necesario.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la implementación del teletrabajo

Artículo 7º-Funciones del proceso de recursos humanos. Corresponde al Encargado de Recursos Humanos con el acompañamiento de las diferentes Áreas y la Alcaldía elaborar los perfiles de las funciones o las actividades que pueden realizarse en la modalidad de teletrabajo. También, le corresponde definir el perfil general relacionado con las competencias y las habilidades que deben ser valoradas por parte de la Comisión de Teletrabajo Institucional (CTTI) para los casos de las personas que deseen optar por esta modalidad de prestación de servicios.

Asimismo, deberá tener en sus archivos la información sobre las personas que se acojan, parcial o totalmente, a la modalidad del teletrabajo.

Artículo 8º-Ingreso a la modalidad del teletrabajo. Toda persona interesada en ser teletrabajadora debe contar con el criterio técnico del Encargado de Recursos Humanos, que disponga que su puesto cuenta con perfil teletrabajable. Seguidamente debe presentar solicitud a su superior inmediato a fin de que este avale tal petición.

Una vez que la persona cuenta con los requerimientos establecidos anteriormente deberá dirigir la solicitud definitiva para optar por el teletrabajo, a la Comisión de Teletrabajo Institucional (CTTI), quien deberá analizar de forma inmediata el caso y resolverlo, para posteriormente pasar el dictamen al Encargado de Recursos Humanos.

Artículo 9º-Contrato o adenda de teletrabajo. El contrato o adenda de teletrabajo al deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a. Las condiciones de servicio.
- b. Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c. Las herramientas tecnológicas y de ambiente requeridos.
- d. Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e. La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f. Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.

- g. Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h. El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.

CAPÍTULO IV

Comisión de teletrabajo institucional (CTTI)

Artículo 10.-Comisión de Teletrabajo Institucional. Existirá una Comisión de Teletrabajo Institucional (CTTI), designadas por la Alcaldía para orientar la modalidad del teletrabajo.

Artículo 11.-Conformación de la Comisión de Teletrabajo Institucional. La Comisión de Teletrabajo Institucional estará conformada de la siguiente manera:

- a. La Alcaldía Municipal o su representante, quien coordinará la comisión
- b. Persona encargada de Recursos Humanos
- c. Informático municipal
- d. Asesor Legal
- g. Encargado de Salud Ocupacional

Esta comisión sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo requiera la Alcaldía.

Artículo 12.-Funciones de la comisión de teletrabajo institucional. La Comisión Institucional de Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.
- b. Asesorar a las distintas dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.
- c. Asesorar en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el teletrabajo.
- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Municipalidad para poner en marcha el Teletrabajo.
- e. Servir de enlace con la Comisión Nacional de Teletrabajo.

- f. Proponer al Concejo Municipal los cambios a este reglamento que considere pertinentes.
- g. Brindar al menos un informe anual al Concejo Municipal, para tal fin deberá previamente requerir la información necesaria de las distintas Áreas de la Municipalidad, para cumplir con este cometido.
- h. Mantener un registro de los teletrabajadores de la Institución a quienes se les autorizó esta modalidad.
- i. Canalizar ante las dependencias correspondientes, las diferencias que puedan presentarse entre los teletrabajadores y los directores o coordinadores, velando por el debido proceso cuando así se requiera.
- j. Presentar a la Alcaldía acciones de mejora producto de las evaluaciones.

CAPÍTULO V

Finalización del teletrabajo

Artículo 13.-Revocatoria de la modalidad de teletrabajo. La persona empleadora tiene la potestad de otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente; dicha revocatoria deberá plantearse con al menos diez días naturales de anticipación y por escrito expresando los motivos debidamente razonables y proporcionales en los que se respalda la decisión.

Artículo 14.-Regulaciones adicionales. Lo no regulado expresamente por este reglamento se aplicará Ley para Regular el Teletrabajo N° 9738 del 18 de setiembre de 2019, y Decreto Ejecutivo N° 37695 "Promoción del Teletrabajo en las Instituciones Públicas" del 11 de febrero del 2013 y las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo en esta materia". Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

Acuerdo 6:

Comuníquese lo acordado a la administración para el respectivo refrendo y para lo que corresponda. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

ARTÍCULO VI-MOCIONES

Al no haber se omite este capítulo

ARTÍCULO VII-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°10:

El regidor Robert Ramírez se refiere a la Asociación de desarrollo de la zona norte y les agradece la nota. El Regidor Ramírez había pensado en una moción para generar un contenido legal para este tema.

El Presidente municipal, Luis Montoya, agradece al Regidor Ramírez como respaldo a la Junta Vial. El señor presidente también solicita un mensaje de fin de año a la señora Vice-Alcaldesa.

La señora Laura Chaves, les expresa un feliz año próspero y les recuerda mantener el distanciamiento social. Al final expresa un feliz año para todos.

El Presidente Municipal agradece a todos por los temas de apoyo en el caso del presupuesto, la Comisión especial del Auditor, se hizo bastante bien. El ajuste tarifario del agua que era algo complejo; el Concejo ha sabido manejar las cosas. En año y siete meses se han podido hacer las cosas bien. Felicitar al Concejo en pleno, pues algunos temas más complejos destacan por los buenos resultados, es parte del ejercicio del poder, todos nos merecemos esto. El regidor manifiesta estar orgulloso de los compañeros. En mayo próximo se podrá tomar un acuerdo para cambiar la presidencia o reelegirla. También cambiar las comisiones especiales. Finalmente, un Feliz Año Nuevo a los que siguen la transmisión por redes.

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°11:

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION. -

U.L.....

Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal a,i

Luis Francisco Montoya Ayala
Presidente Municipal